



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia
Sala Administrativa

RESOLUCIÓN No. CSJAR13-150
jueves, 21 de marzo de 2013

"Por medio de la cual se publican los resultados de reclasificación del año 2013, para los cargos de empleados de carrera del Tribunal Administrativo de Antioquia, los Tribunales Superiores de Medellín y Antioquia, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, convocado mediante Acuerdos Nos.24, 29 y 30 de 2006"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Nacional, 101, 162, 163, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión de esta Sala Administrativa del día veinte (20) de marzo de 2013 y,

CONSIDERANDO QUE:

1.*La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, como resultado del concurso de méritos al que convocó mediante Acuerdos 24, 29 y 30 de 2006, publicó los registros seccionales de elegibles para los diferentes cargos en concurso.*

1.1.*El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Nacionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar.*

2.*La Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura es la encargada de conformar con quienes hayan superado las etapas del concurso de méritos, los correspondientes registros seccionales de elegibles para cargos de empleados de carrera de la Rama Judicial, teniendo en cuenta las diferentes categorías de empleos y las siguientes reglas:*

2.1 *La inscripción en el registro se hará en orden descendente, de conformidad con los puntajes que para cada etapa del proceso de selección determine el reglamento.*

2.2. *La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años. Durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá*





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia
Sala Administrativa

actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar. Para el efecto deberán formular solicitud por escrito ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que consideren pueda ser objeto de valoración.

2.3. *Compete a esta Sala Administrativa Seccional decidir sobre las peticiones de actualización del registro presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación.*

3. Factores susceptibles de actualización:

Los factores susceptibles de modificación o actualización de la inscripción en el registro de elegibles son aquellos que fueron establecidos dentro del respectivo concurso de méritos y la asignación de puntajes se ajustará a los criterios de valoración previstos en los reglamentos correspondientes, así:

3.1. *Experiencia y docencia adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección y en actualizaciones anteriores.*

3.2. *Los estudios de postgrado y publicaciones realizadas por el aspirante, en la medida que no hayan sido objeto de puntuación en las oportunidades señaladas.*

4. Valoración de los factores actualizables:

4.1. Experiencia Adicional y Docencia, hasta 150 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia relacionada o específica o el ejercicio profesional en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en cátedras en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

La cátedra podrá ser concurrente con la experiencia relacionada o específica o el ejercicio profesional independiente.

Carrera 52 No. 42 – 73 Piso 26 Tel: (074) 2 627192 www.ramajudicial.gov.co



Co. CP 1000-



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia
Sala Administrativa

La experiencia judicial de los empleados vinculados por el régimen de carrera podrá ser computada doblemente.

4.2. La solicitud de actualización que será atendida de manera favorable en el citado factor:

Nombre	Cédula	Cargo	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado 2010-Res-228/10	Puntaje Reclasificado 2011-Res-147/11	Puntaje Reclasificado 2012-Res-162/12	Puntaje reclasificado 2013-Res-150/13	Total puntaje reclasificado
Yessica Maria Herrera Zapata	43,583,397	Oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal y equivalentes-nominado, que hace parte del grupo C	13,36	0	0	0	66,70	80,06 ¹

4.3. Capacitación y Publicaciones. Hasta 100 puntos.

Cada título de postgrado en áreas relacionadas con el cargo de aspiración se calificará, así: especialización 15 puntos, maestría 20 puntos y doctorado 25 puntos.

Los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, o en técnicas de oficina, con duración de 40 horas o más, dictados por entidades oficialmente reconocidas o por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", darán lugar a una calificación de cinco (5) puntos por cada uno de ellos hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia
Sala Administrativa

En todo caso, el puntaje máximo de este factor es de cien (100) puntos.

4.4. La solicitud de actualización que será atendida de manera favorable en el citado factor, son:

Nombre	Cédula	Cargo	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado 2010-Res-228/10	Puntaje Reclasificado 2011-Res-147/11	Puntaje Reclasificado 2012-Res-162/12	Puntaje reclasificado 2013-Res-150/13	Total puntaje reclasificado
Diana Marsela Berrio Arango	21,548,824	Oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal y equivalentes-nominado, que hace parte del grupo C	0	0	0	0	15.00	15.00
Diana Marsela Berrio Arango	21,548,824	Oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito y equivalentes-nominado, que hace parte del grupo C	0	0	0	0	15.00	15.00

5. No se accederá a la actualización del registro solicitada por los integrantes del registro seccional de elegibles, toda vez que no se ajustan al reglamento de la convocatoria así:

5.1. Experiencia Adicional y Docencia

Como quiera que Experiencia Adicional y Docencia, es hasta un máximo de 150 puntos, no se accederá a la siguiente solicitud:

Nombre	Cédula	Fundamento:
Diana Marsela Berrio Arango	43,583,397	No se asignó puntaje por la experiencia acreditada, por cuanto tiene como puntaje 150.00 al conformarse los respectivos Registros de Elegibles que integra.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia
Sala Administrativa

5.2. Factor Capacitación y Publicaciones:

Como quiera que de conformidad con la convocatoria sólo pueden ser considerados en el subfactor capacitación adicional, estudios de postgrado, no se accederá a la actualización de la inscripción en el registro de los aspirantes que se enuncian a continuación, así:

Nombre	Cédula	Fundamento:
Juan Fernando Ceballos Román	71,717,390	No se asignó puntaje por la certificación de matrícula del cuarto semestre del programa de Derecho, debido a que en el puntaje por capacitación sólo se tienen en cuenta títulos de posgrado por especialización, maestría y doctorado o por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de aspiración o en técnicas de oficina.

Finalmente, se ordenará que una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo No. 1242 de 2001, se reclasifiquen los registros de elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

En mérito de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, Sala Administrativa,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar las inscripciones para la reclasificación correspondiente al año 2013 de los registros seccionales de elegibles conformados para los cargos de empleados de carrera del Tribunal Administrativo de Antioquia, los Tribunales Superiores de Medellín y Antioquia, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, concurso convocado mediante Acuerdos Nos. 24, 29 y 30 de 2006, así;





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia
Sala Administrativa

GRUPO C

OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL Y EQUIVALENTES-NOMINADO

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Experiencia y Docencia adicional	Capacitación adicional y publicaciones	Entrevista	Total
43583397	Yessica Maria Herrera Zapata	513,08	80,06	0,00	99,00	692.14
21,548,824	Diana Marsela Berrio Arango	491,03	150,00	15.00	105,00	761.03

OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO CIRCUITO Y EQUIVALENTES-NOMINADO

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Experiencia y Docencia adicional	Capacitación adicional y publicaciones	Entrevista	Total
21,548,824	Diana Marsela Berrio Arango	490,28	150,00	15.00	105,00	760.28

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar las solicitudes de reclasificación, por las razones que se indicaron, en los numerales 5.1 y 5.2. de la presente Resolución, presentadas por:

Nombre	Cédula
Diana Marsela Berrio Arango	43,583,397
Juan Fernando Ceballos Román	71,717,390

ARTÍCULO TERCERO: Contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución proceden los recursos de reposición y apelación en la vía gubernativa, que deberán presentar los interesados por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución ante esta Sala Administrativa Seccional y la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente.

Carrera 52 No. 42 – 73 Piso 26 Tel: (074) 2 627192 www.ramajudicial.gov.co



Ex. 80 5723

Ex. 07 058-



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia
Sala Administrativa

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, reclasifíquense los registros seccionales de elegibles atendiendo los nuevos puntajes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución mediante su fijación durante cinco (05) días hábiles en la secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera se publicará y podrá ser consultada en la página de la página de Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co), LINK "Concursos" LINK "Seccional Antioquia" "Concurso para empleados de tribunales, juzgados y centros administrativos", LINK "Reclasificación".

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los veintiuno (21) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Presidenta

RAFAEL GUILLERMO VÁSQUEZ GÓMEZ
Secretario

RVG